



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 – 0304

Téngase en cuenta, que los convocados JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ y CONSTRUCCIONES RUBASA S.A. concurrieron a este trámite y que estando en tiempo contestaron la acción, formulando excepciones previas y de fondo (archivo 48 Cdo.1 y archivo 1 Cdo.4).

No obstante, sobre el traslado de tales medios defensivos se resolverá lo pertinente, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

A la par, antes de decidir lo que en derecho corresponda en torno a la vocería invocada por el abogado JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO, el Despacho lo **requiere** para que **arrime** el poder dirigido a este proceso, pues el documento allegado con ese fin corresponde a un mandato para un pleito distinto (archivo 51 fl.1).

De otro lado, se le informa a la apoderada judicial del extremo activo (archivo 52), que está en la obligación de demostrar lo concerniente al aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. respecto de MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A., aportando la documentación de rigor de manera ordenada y siguiendo al pie de la letra lo establecido en el canon en cita.

Y es que, si bien suministró la comunicación remitida (archivo 52 fl.12), no probó que le anexó la “*copia informal de la providencia que se notifica*” y omitió la certificación emitida por la empresa postal en donde conste que dicha empresa labora en el lugar al cual se envió la misiva, ya que, el recibo obrante a folio 10 del archivo 52 **NO** cumple con ese propósito. Por lo tanto, la interesada deberá acreditar ambos puntos, ciñéndose al precepto legal en referencia.

Por último, previo a determinar la procedencia del emplazamiento deprecado (archivo 52 fl.19), la aludida letrada de los demandantes le proporcionará a esta Oficina un certificado de existencia y representación legal actualizado de ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con miras a corroborar si la dirección dada por esa empresa en la Cámara de Comercio de Bogotá ha sufrido modificaciones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta
misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP